



DECRETO N° 940 = 14

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 27 JUN 2020

VISTO:

El Decreto N° 904 de este Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 20 de Junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado, de acuerdo a lo informado por el Comité de Organización de Emergencia Sanitaria Provincial (C.O.E.S.) y el incremento de los casos de Covid-19 en la ciudad de Paraná, se dispuso una medida de abordaje de dicha situación suspendiéndose las actividades recreativas y salidas de esparcimiento, actividades físicas y deportivas, incluyendo las individuales y sin contacto físico, náuticas y cualquier otra desarrollada en el río, actividades gastronómicas – exceptuando la modalidad de envío a domicilio y tomar para llevar, y la actividad en la Terminal de Ómnibus de la ciudad;

Que asimismo, respecto de las reuniones familiares se recomendó evitar el desarrollo de las mismas, con el objetivo de resguardar a los mayores de 60 años y población de riesgo;

Que estas actividades oportunamente fueron habilitadas en el territorio de la ciudad de Paraná por Decretos N° 622/20, N° 741/20, N° 742/20; N° 797/20, y N° 798/20 todos de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la finalidad de la suspensión de estas actividades se dio como consecuencia de la reunión realizada el día 20 de Junio con diversas autoridades de este Municipio, de la Provincia y de la Nación, como las



DECRETO N° 940

Municipalidad de Paraná

Fuerzas de Seguridad de las distintas jurisdicciones que tiene sede en esta ciudad capital, y Organizaciones no Gubernamentales, donde se recomendó y por lo tanto, esta Presidencia decidió la misma a los fines de evitar que este virus comience a circular comunitariamente en Paraná;

Que la Provincia a través del Decreto N° 944 GOB y este Municipio a través del Decreto N° 927, ambos del 24 de Junio del corriente año, teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la ciudad, hemos tomado las decisiones y medidas de reducir al mínimo la concurrencia del personal dependiente de ambas administraciones públicas, garantizando la prestación de los servicios esenciales a los Paranaenses;

Que los casos confirmados desde el Jueves 18 a este Sábado 27 de Junio ascienden al total de 67 (sesenta y siete), además que diariamente se aumenta la cantidad de personas que se encuentran aislados de acuerdo a los Protocolos que sigue el Ministerio de Salud de la Provincia, incluyendo no solo aquellas personas que presentan síntomas y son contacto estrecho de un caso positivo, sino también las que no presentan síntomas, pero tuvieron una instancia de contacto real y suficiente con un paciente positivo, sin ser conviviente o contacto estrecho;

Que asimismo y durante esta semana, las autoridades sanitarias provinciales han comunicado, que existe en la ciudad circulación del virus por conglomerado y existe la posibilidad que circule comunitariamente;

Que además oportunamente, se estableció por Decreto N° 529/20 DEM el uso obligatorio de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todos las personas para ingresar o permanecer en locales



DECRETO N° 940 - 1

Municipalidad de Paraná

comerciales, en dependencias de atención al público y en el transporte público de pasajeros, como en todos los espacios cerrados de acceso al público en el territorio de la ciudad;

Que el citado decreto además, recomendaba el uso de dicho elemento de protección en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente determinados por el artículo 1°;

Que en el día de la fecha se ha convocado nuevamente a diversas autoridades Municipales y Provinciales, Fuerzas de Seguridad de la Jurisdicción Provincial y Nacional con sede en la ciudad, Bomberos Voluntarios y Cruz Roja Argentina – Sede Paraná- a los efectos de analizar la situación epidemiológica en la ciudad, siendo que en virtud de las evaluaciones y recomendaciones realizadas, se han consensuado nuevas medidas para los días venideros a los fines de disminuir el desplazamiento de la población y erradicar la posibilidad de la circulación comunitaria del virus, procurando mantenernos en la fase de distanciamiento que la Provincia se encuentra de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia del Señor Presidente en Acuerdo General de Ministros N° 520/20;

Que conforme lo expresado y facultades otorgadas por la Ley N° 10.027 (T.O. Decretos N° 4706 MEHF), es necesario proceder en consecuencia;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE la suspensión de las actividades dispuestas por Decreto N° 904 de este Departamento Ejecutivo Municipal del 20 de



DECRETO Nº 9 4 0

Municipalidad de Paraná

Junio del corriente año, hasta el día Lunes 6 de Julio a las 8 horas; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º: RECOMIÉNDESE evitar el desarrollo de reuniones familiares, con la finalidad de resguardar a las personas mayores de 60 (sesenta) años y la población de riesgo.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para circular y permanecer en los espacios públicos de todo el territorio de la ciudad de Paraná, ampliándose la obligatoriedad establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 529 de este Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de Abril de 2.020.-

ARTICULO 4º: Las disposiciones establecidas en el presente, podrán variar y/o ser modificadas y/o prorrogarse según recomendaciones del C.O.E.S. Provincial y Local y la situación epidemiológica de la ciudad.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

FIRMADO: ADAN H. BAHL. PRESIDENTE MUNICIPAL.

SANTIAGO JOSE HALLE. SECRETARIO DE GOBIERNO.

PABLO JOSE TESTA. SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.